

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI-ACAPS GIRONA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS CAMPOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS DE TINDOUF EN ARGELIA, VACACIONES EN PAZ Y SENSIBILIZACIÓN, 2024".**

Girona, con fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2024004037 de 14 de febrero de 2024, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De otra parte, la señora Montserrat Fiol Santaló, con NIF

**INTERVIENEN**

La concejala delegada de Cooperació, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Montserrat Fiol Santaló, actuando en nombre y representación de la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharai-Girona-ACAPS Girona con NIF G17985201, como presidenta, en virtud de nombramiento de 7 de junio de 2022, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya de fecha 15 de junio de 2022.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

**MANIFIESTAN**

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona seguir apoyando los proyectos que se llevan a cabo en los campamentos de refugiados de Tindouf (Argelia), concretamente en la daira de Farsia, municipio con el que se mantiene un hermanamiento solidario desde el año 1997.

Que tal y como establece el artículo 1.b) de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, son actuaciones de cooperación al desarrollo, las que llevan a cabo las administraciones públicas o los agentes de cooperación para fomentar la información, la sensibilización, la educación, la formación, los valores, las capacidades y el compromiso de la sociedad, conducentes a una cooperación mejor y mayor con las personas, los pueblos y los países en desarrollo. A los efectos de esta Ley, se entiende por agentes de cooperación a las instituciones y entidades legalmente constituidas que actúan en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Que en la ciudad no hay ninguna otra entidad que tenga ni la capacidad, ni el conocimiento para llevar a cabo proyectos en los campamentos de refugiados y refugiadas saharauis, y específicamente en la daira de Farsia.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para actuar, consideran conveniente formalizar el presente convenio de conformidad con los siguientes

## **PACTOS**

### **Primero. Objeto del Convenio**

El objeto del convenio es regular el otorgamiento de una subvención a la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona (en adelante ACAPS Girona), en el desarrollo de los proyectos de Cooperación Internacional en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf en Argelia, de Vacaciones en Paz y de Sensibilización, en el marco de las actividades vinculadas al hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y la daira de Farsia de la República Árabe Saharaui, encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población saharauí de la wilaya de Smara, garantizando el acceso a los derechos a la educación y a la sanidad de calidad.

Y de manera específica:

- Mejorar la calidad de la educación de los niños y niñas de Farsia, en especial en lo referente a su educación en la escuela infantil y de primaria.
- Mejorar la calidad de las condiciones de trabajo del profesorado de la Tarbia y la Madrassa.
- Mejorar y ampliar el material disponible en la biblioteca Bubisher.
- Mejorar la calidad del sistema sanitario de Smara, en concreto su hospital y la red de dispensarios.
- Mejorar la calidad de la salud bucodental de Farsia, con especial atención a los niños y niñas y a los casos más urgentes que se dan en el territorio.
- Mejorar la calidad de los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Farsia a sus ciudadanos.
- Contribuir a sacar del olvido la causa saharauí. Favorecer la difusión y sensibilización sobre la situación en la que viven actualmente los refugiados saharauis.
- Facilitar al mayor número de niños y niñas saharauis la posibilidad de ser acogidos por familias gerundenses.
- Facilitar al mayor número de niños y niñas saharauis con diversidad funcional la posibilidad de ser acogidos en el marco del proyecto Wani Bik.

### **Segundo. Naturaleza de la subvención**

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a) de la LGS, es decir una subvención directa prevista no nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública dado que perdería su razón de ser, puesto que la entidad a favor de la que se otorga es la única que trabaja en el territorio en el que se desarrollan las acciones subvencionadas.

### **Tercero. Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui - ACAPS Girona, con NIF G17985201.

### **Cuarto. Actividad subvencionada**

Las actividades subvencionadas y reguladas a través de este convenio son las que se llevan a cabo en el proyecto de Cooperación Internacional en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf en Argelia, y en el de Vacaciones en Paz y de Sensibilización, en el marco de las actividades vinculadas al hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y la daira de Farsia de la República Árabe Saharaui.

### **Quinto. Condiciones**

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice la entidad beneficiaria en relación con el objeto del convenio deberá notificarlo al Ayuntamiento de Girona.
- b) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas con el fin de difundir el espíritu de cooperación que contiene el hermanamiento.

### **Sexto. Comisión de seguimiento del convenio**

La Comisión de seguimiento del convenio contará entre sus miembros con dos representantes de ACAPS Girona y dos representantes del Ayuntamiento, que serán asignados después de la firma de este convenio regulador y que se reunirán siempre que sea necesario, a petición de cualquiera de las dos partes. En todo caso, se reunirán, como mínimo una vez al año, para realizar seguimiento y evaluación del proyecto.

Esta comisión tiene como funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que la entidad beneficiaria desarrolle.
- b) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.

La Comisión informará puntualmente al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de su funcionamiento.

### **Séptimo. Compromisos de ACAPS Girona**

La ACAPS Girona se compromete a:

- a) Elaborar un programa anual de actuación, donde constarán los objetivos, la metodología, las actividades, el presupuesto y el sistema de evaluación.
- b) Realizar las actividades incluidas en el programa.
- c) Mantener la coordinación necesaria con los responsables municipales para facilitar información y retorno respecto a la ejecución de las acciones del proyecto y permitir su seguimiento a la Comisión detallada en el punto Tercero de este convenio.
- d) En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de Girona y se incluirá su logotipo.

### **Octavo. Compromisos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la entidad de cualquier acción que como institución se pueda plantear respecto a los campamentos de refugiados saharauis y en general respecto al pueblo saharauí y los derechos que le han sido reconocidos por la Organización de Naciones Unidas.

- b) Aportar cuarenta mil setecientos euros (40.700 €) para el despliegue de los Proyectos "de Cooperación Internacional en los campos de refugiados saharauis de Tindouf en Argelia, Vacaciones en Paz y Sensibilización", para el año 2024.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 110 23100 48002 - Hermanamiento Farsia - RC 220240016045.

### **Noveno. Financiación y compatibilidad**

El Ayuntamiento de Girona aporta cuarenta mil setecientos euros (40.700 €) para el despliegue de los proyectos de "Cooperación Internacional en los campos de refugiados saharauis de Tindouf en Argelia, Vacaciones en Paz y Sensibilización", para el año 2024.

Esta financiación representa un 44,26% del valor total del proyecto, según el total presentado por la entidad (91.940€), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entre público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

### **Décimo. Aceptación de la subvención**

Con la firma de este acuerdo por parte de la entidad beneficiaria, se considerará la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, aceptada.

### **Undécimo. Plazo de Ejecución y gastos subvencionables**

11.1. El proyecto financiado se ejecutará durante el año 2024.

11.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la ACAPS Girona, y que figuren en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la ACAPS Girona del ejercicio 2024, el proyecto y presupuesto que consta en la solicitud presentada por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo de un mes después de la finalización del período de ejecución, y que figuren en el presupuesto de gastos de la entidad que figura en la solicitud presentada por la entidad.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

11.3. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no se haya efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

### **Duodécimo. Justificación**

Presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, y como máximo el 31 de enero del año 2025 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, valorando la experiencia y el funcionamiento, que incluirá una memoria de difusión y publicidad en los términos aprobados en este convenio regulador.

La justificación económica, con el desglose de los gastos derivados de la ejecución de la ejecución de las actuaciones y sus correspondientes justificantes, se realizará de acuerdo con la Base 41<sup>a</sup>. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2024, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?\\_locale=es](https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es)

ACAPS-Girona deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no solo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

El control financiero se regirá por lo que establece el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La ACAPS Girona está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta ley.

### **Decimotercero. Forma de pago y reintegro.**

a) Transferir la cantidad de cuarenta mil setecientos euros (40.700,00 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio por un importe de treinta y dos mil quinientos sesenta euros (32.560,00 €).
- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto duodécimo de este convenio, por un importe de ocho mil ciento cuarenta euros (8.140,00€).

b) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimocuarto. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención**

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona.

### **Decimoquinto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada**

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud del órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la aprobación del acuerdo de modificación.

#### **Decimosexto. Difusión y Publicidad**

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de la administración y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión impreso y digital, mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

#### **Decimoséptimo. Vigencia del convenio**

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

La firma del presente convenio regulador de la subvención supone la aceptación de la subvención.

#### **Decimoctavo. Interpretación del convenio**

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante de ACAPS Girona y un representante del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

#### **Decimonoveno. Causas de resolución del convenio**

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en el punto sexto.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

#### **Vigésimo. Normativa aplicable al presente convenio**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que, si es el caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona  
La concejala delegada de Cooperación,  
P.D. firma según decreto núm.2024004037  
De 14 de febrero de 2024

Por la Asociación Catalana de Amigos del  
Pueblo Saharaui-ACAPS GIRONA  
La presidenta,

Aminata Sabaly Balde

Montserrat Fiol Santaló

CERTIFICO  
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez